



ACUERDO No. CSJATA23-64
miércoles, 1 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se Aclara Acuerdo No. CSJATA23-11 del 25 de enero de 2023 a través del cual se establece con carácter permanente el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla dispuesto por el Acuerdo No. CSJATA22-141 8 de junio de 2022”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante oficio presentado en esta Corporación el 31 de enero de 2023 por el doctor CAMILO PARDO TORRES Juez Coordinador Centro de Servicios Judiciales, bajo el No CSJAT23-618, en el que señaló:

“(…)De manera atenta, conforme lo preceptúa el Acuerdo N° PSAA07-4241 del 2007 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, y dando alcance al tema del asunto, me permito solicitar con el debido respeto, se aclare el Acuerdo CSJATA23-11 del 25.01.2023 de su distinguida Sala, en el sentido de indicarnos, si los Juzgados Penales con Función de Conocimiento, adscritos a este Ente Judicial, se les excluye o si por el contrario se encuentran cobijados al horario de atención al público implementado mediante el acuerdo antes descrito“(…)

Que en efecto mediante el Acuerdo No. CSJATA23-11 del 25 de enero de 2023, se estableció con carácter permanente el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla dispuesto por el Acuerdo No. CSJATA22-141 8 de junio de 2022.

Así mismo que en el mencionado acto administrativo se estipuló:

“(…)ARTICULO PRIMERO: Establecer con carácter permanente a partir del **01 DE FEBRERO DE 2023**, el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, el cual se prestará desde las 7:30 am hasta las 12:30 PM (de 12:30 pm a 1:00 pm espacio de almuerzo) y de 1:00 pm a 4:00 pm, incluyendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

PARAGRAFO: Los Juzgados incorporados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y al Sistema Penal Oral Acusatorio, que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales, continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas emitidas para tal efecto. (...)”



Respecto de lo anterior, y con el ánimo de resolver los interrogantes planteados por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales SPOA de Barranquilla, se deberá aclarar que, si el cambio de horario aplica también para los Jueces Penales con Funciones de Conocimiento adscritos a ese Centro de Servicios o si por el contrario quedan excluidos; en este sentido indicamos que en efecto los Juzgados Penales con Función de Conocimiento adscritos al Centro de Servicios SPOA, y los Juzgados Promiscuos del Distrito Judicial de Barranquilla que cumplan funciones penales, están excluidos del horario establecido para aplicarse a partir del 1 de febrero del año en curso, con el fin de que puedan desarrollar de la mejor manera sus funciones atendiendo los horarios de las demás instituciones con las cuales interactúan en su gestión judicial, tal y como se indicó respecto de los Jueces que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el contenido del Acuerdo CSJATA23-11 del 25 de enero de 2023, por medio del cual éste Consejo Seccional de la Judicatura, establece el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, entendiendo que la aplicación del mismo se hará en los siguientes términos:

“(…) **ARTICULO PRIMERO:** Establecer con carácter permanente a partir del **01 DE FEBRERO DE 2023**, el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, el cual se prestará desde las 7:30 am hasta las 12:30 PM (de 12:30 pm a 1:00 pm espacio de almuerzo) y de 1:00 pm a 4:00 pm, incluyendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Juzgados incorporados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y al Sistema Penal Oral Acusatorio, que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales, continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas emitidas para tal efecto con anterioridad. Así mismo, lo harán los Jueces Penales con función de Conocimiento y los Jueces Promiscuos del Distrito Judicial de Barranquilla que desarrollen funciones penales. Para estos despachos no rige la modificación del horario. (…)”

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión al doctor CAMILO PARDO Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales SPOA de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: Comunicar por el medio más expedito, el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a todos los despachos judiciales y administrativos que integran el Distrito Judicial de Barranquilla, a las autoridades Departamentales, Distritales y a las diferentes instituciones públicas y privadas que apoyan a la Administración de Justicia, a fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.



ARTICULO CUARTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ

Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

VQD